

19481 RESOLUCION de 20 de junio de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Deutz-Fahr», modelo DX 3.50 EA.

Solicitada por «Compañía Española de Motores Deutz, S. A.», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo DX 3.50 E, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964:

- Esta Dirección General hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que se concede la homologación genérica a los tractores marca «Deutz-Fahr», modelo DX 3.50 EA, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.
- La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 60 (sesenta) CV.
- A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 20 de junio de 1986.-El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«Deutz-Fahr».
Modelo	DX 3.50 EA.
Tipo	Ruedas.
Fabricante	«Klößner Humboldt Deutz AG., Colonia (RFA).
Motor: Denominación	Deutz, modelo F3L913.
Combustible empleado	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	56,5	2.202	540	211	12	714
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales.	59,8	2.202	540	-	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor -2.500 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra.

Datos observados	59,8	2.500	613	219	12	714
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales.	63,3	2.500	613	-	15,5	760

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor -2.202 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza y a la polea.

19482 RESOLUCION de 25 de junio de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se actualiza la reglamentación específica de los libros genealógicos de las razas bovinas frisona y parda.

La directa relación existente entre la actividad de los libros genealógicos del ganado, la comprobación de los rendimientos y la valoración genética de los sementales, y como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 6.º, del Reglamento del Control Lechero Oficial que como anexo aprueba la Orden de este Departamento de 11 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 21), he tenido a bien resolver:

A partir de la publicación de la presente Resolución, las ganaderías inscritas, o que deseen inscribirse en los correspondientes libros genealógicos de razas de especialización láctea, deberán contar al menos con los efectivos que establece el punto 6.º de la citada Orden.

Lo que comunico a V. S.
Dios guarde a V. S.

Madrid, 25 de junio de 1986.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Producción Animal.

19483 RESOLUCION de 30 de junio de 1986, del Servicio Nacional de Productos Agrarios, sobre la concesión de las ayudas comunitarias en el sector de leguminosas.

El Reglamento (CEE) número 3540/1985, de la Comisión de las Comunidades Europeas, establece las modalidades de aplicación de las ayudas para guisantes, habas, haboncillos y altramuz dulce.

Para la aplicación en España de lo dispuesto en dichas normas, esta Dirección General, en virtud de las funciones y facultades que tiene atribuidas y sin perjuicio de la aplicabilidad directa de los Reglamentos Comunitarios, ha resuelto lo siguiente:

Primero.-Tendrán derecho a la percepción de estas ayudas los utilizadores de leguminosas y las Organizaciones de productores que soliciten y adquieran la condición de Concertados con el Servicio Nacional de Productos Agrarios.

Segundo.-La solicitud de la concertación previa, así como la tramitación de las ayudas, deberá realizarse en las Jefaturas Provinciales del SENPA, de acuerdo con las normas establecidas y en los modelos de impresos que serán facilitados a los interesados en dichas Jefaturas Provinciales.

Tercero.-El Servicio Nacional de Productos Agrarios será igualmente el Organismo encargado del control e inspección exigido por la normativa comunitaria.

Madrid, 30 de junio de 1986.-El Director general, Juan José Burgaz López.

19484 RESOLUCION de 30 de junio de 1986, del Servicio Nacional de Productos Agrarios, sobre solicitud y concesión de la ayuda comunitaria «Restituciones a la exportación de productos agrarios».

El Reglamento número 2730/1979 de la Comisión de las Comunidades Europeas, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) número 568/1985, establece las modalidades comunes de aplicación del régimen de restituciones a la exportación para los productos agrícolas, y el Reglamento (CEE) número 565/1980 del Consejo dicta las normas generales relativas al régimen de prefinanciación de las restituciones a la exportación de los productos agrícolas.

Asimismo, la normativa comunitaria de cada uno de los sectores con organización común de mercados establece los criterios y modalidades específicas para la determinación de cada tipo de restitución.

Para la aplicación en España de lo dispuesto, Esta Dirección General, en virtud de las funciones y facultades que tiene atribuidas y sin perjuicio de la aplicabilidad directa de los Reglamentos comunitarios, ha resuelto lo siguiente:

Primero.-La solicitud de pago de restituciones a la exportación de los productos agrarios con derecho a ellas se presentará, para su tramitación, en la Dirección General del SENPA (Beneficencia, 8, 28004 Madrid), en el modelo de impreso previsto al efecto, que será facilitado en la propia Dirección General o en sus Jefaturas Provinciales.

A la solicitud de pago se acompañará la documentación necesaria que pruebe que la exportación de que se trata reúne los requisitos exigidos por la citada normativa comunitaria.